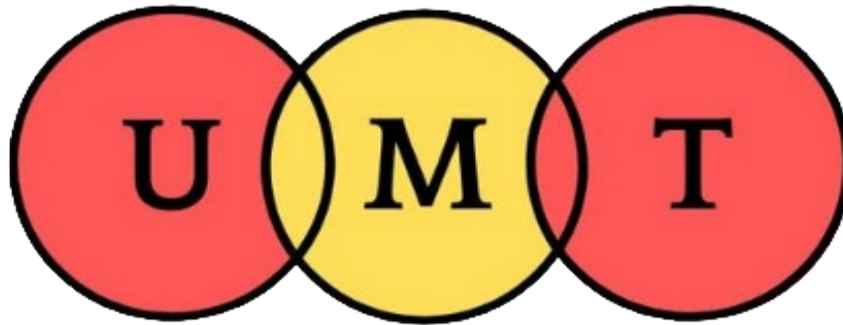


UNIÓN DE MILITARES



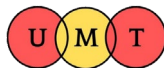
DE TROPA

AÑO 2024
PROPUESTA
21

Propuesta 21-2024 sobre presencia Secretaría
Permanente Igualdad COPERFAS



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



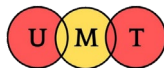
Propuesta 20-2024 sobre presencia Secretaría Permanente Igualdad COPERFAS

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 21-2024 sobre presencia Secretaría Permanente COPERFAS, para su debate en el COPERFAS P24-03, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- a) Expediente 160-177343 Pregunta UMT 07_2024 firma de permisos y asuntos personales Jefes de Unidad, de 25 de abril.
- b) Ley [40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Orden [DEF/111/2019](#), de 8 de febrero, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.





INTRODUCCIÓN.

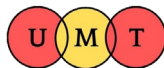
Como resolución banal a consulta que formula esta Asociación que suscribe mediante la "referencia a)", se refrenda atribución sobre que "la ODEF 253/2015 atribuye en **exclusiva** al Jefe de Unidad, Centro u Organismo de destino, la **competencia** para conceder o denegar permisos en el ámbito de la Unidad, Centro u Organismo de destino", aludiendo "referencia b)" sobre delegación competencial que reconoce "la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público faculta a los distintos órganos de las Administraciones Públicas a delegar en otros organismos jerárquicamente dependientes de aquellos, **pudiendo delegar** tanto las competencias que tenga atribuidas, como la firma" a continuación, y, "**criterios de eficacia en la gestión**" de permisos y asuntos personales del personal militar.

CONSIDERACIONES.

Oportunamente, aunque no se facilitan informes jurídicos aludidos, se omiten extremos y límites que la misma "referenciada" Ley impone a esta delegación de firma, como los "...los límites señalados en el artículo 9", la no alteración de " ...competencia del órgano delegante ..." o que "en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia".

Sorprende que se omita el parecer del Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, dado que estas cuestiones no llegan a resolverse en las Jefaturas de Personal de los Ejércitos, la Armada o de la propia Dirección General de Personal, que bien niegan conocimiento, pero sí son informadas por la Secretaría Permanente del Observatorio Militar para la Igualdad (OMI), en ejercicio de, entre otras funciones, "informar preceptivamente los recursos de alzada que se presenten contra resoluciones





Propuesta 20-2024 sobre presencia Secretaría Permanente Igualdad COPERFAS

derivadas de cualquier medida relacionada con la conciliación profesional, personal y familiar.”

Teniendo en cuenta precisamente sus funciones y cometidos, particularmente los de *“impulso, asesoramiento y propuestas sobre conciliación en las Fuerzas Armadas”* tan debatidos en el seno de este Consejo de Personal y en defensa de la propia Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

Se otorgue a la Secretaría Permanente de Igualdad del Observatorio Militar para la Igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas voz y representación en el seno de este Consejo de Personal e interés de ejercicio sobre análisis, debate y/o propuestas para *“mejorar la incidencia que las actividades relacionadas con el desarrollo de la carrera militar tienen sobre la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, así como sobre la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”* atribuidas.

En Ciudad Real, a 14 de agosto de 2024

En Nombre y Representación de JD

Francisco Bellón Clavijo

